

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 220

Jueves, 15 de Noviembre de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Edicto de notificación de resolución a D^a Clara San Miguel Rodríguez 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Notificación de resolución del expediente de ayudas a Jennifer Carmen Herrero Fernández ... 5
- Información pública de expediente del procedimiento de constitución del coto de caza AV-10832 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

- Exposición pública de padrones de contribuyentes de arbitrios municipales del ejercicio 2012 - segundo semestre y periodos de cobranza 7

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del expediente de imposición y ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 8

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

- Subasta para la enajenación de las viviendas propiedad de este ayuntamiento en la Avda Arévalo nº 3, 5 y 7 13

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Exposición pública de la parobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2012 financiados con cargo al remanente líquido de tesorería 16

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de aguas 17
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura 19



AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ

- Exposición pública del presupuesto general definitivo para el ejercicio 2012 21

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales 178/2012 de Juan Carlos Pérez Mata23



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.610/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de gestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D^a CLARA SAN MIGUEL RODRÍGUEZ, con domicilio en Finca el Chorrillo en PIEDRALAVES (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: fue requerido a comparecer ante el Servicio Público de Empleo Estatal, sin que acudiera Vd. a dicho requerimiento y en atención a los siguientes:

HECHOS:

1º. Con fecha 14/05/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E nº. 132, de 3 de junio).

2º Transcurrido el mencionado plazo Ud, no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Publico de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el periodo de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través



de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 6 de Julio de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rubén Serrano Fernández".

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 05 de noviembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.557/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

NOTIFICACIÓN del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, por la que se comunica la Resolución del Exp. De Ayudas para la Mejora de las Estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias nº 07/05/0048/10, cuyo titular es JENNIFER CARMEN HERRERO FERNÁNDEZ.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al abajo indicado, en el domicilio que consta en su expediente, se procede a notificar al interesado la RESOLUCIÓN mencionada, mediante la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia” y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5ª del art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, produzca los efectos legales de la notificación.

El texto integro de la citada RESOLUCIÓN obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería – Pasaje del Cister nº 1- Ávila.

Titular: Nombre y apellidos: JENNIFER CARMEN HERRERO FERNÁNDEZ

Nº de expediente: 07/05/0048/10

Materia: AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

AVILA, 05 de Noviembre de 2012

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *Francisco Gil Martin*



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.626/12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10832

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10832, denominado PIEDRAHITA, iniciado a instancia de AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de Piedrahita en la provincia de Ávila, con una superficie de 2.493,12 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 07 de Noviembre del 2012.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.654/12

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

EDICTO

Aprobados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, los padrones de arbitrios y contribuyentes que se relacionan seguidamente, se expondrán al público en el Tablón de Edictos de las oficinas municipales durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen por los interesados y al efecto de presentación de las reclamaciones o recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

1.- Padrón de contribuyentes: Tasa por suministro de agua potable a domicilio, ejercicio 2012-Segundo semestre.

2.- Padrón de contribuyentes: Tasa por recogida de residuos sólidos, reciclado y tratamiento para su eliminación, segundo semestre de 2012.

3.- Padrón anual de contribuyentes por tasa saneamiento por depuración agua residuales. EDAR.

4.- Padrón anual de aprovechamiento de pastos.

Igualmente se hace público que desde el día 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2012, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario y en las oficinas del servicio de recaudación municipal, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13,30 horas para los contribuyentes que no tienen domiciliado el pago de dichos arbitrios.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Navaluenga a 08 de noviembre de 2012

El Alcalde, *Armando García Cuenca*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.568/12

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, sobre imposición de la tasa por la realización de actividades de la competencia municipal encaminada a la expedición de documentos municipales así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

SUJETO PASIVO

Artículo 2. Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.



RESPONSABLES

Artículo 3. Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

REDUCCIONES Y EXENCIONES

Artículo 4. 1. Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
- Estar inscritas en el padrón de beneficencia como pobres de solemnidad.
- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en que hayan sido declarados pobres.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5. Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6. 1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

2. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

TARIFAS

Artículo 7. La tarifa será la siguiente:

1. Licencia de obras (ICIO): 2,6% PEM más 3,00 € de tramitación.
2. Licencia de primera ocupación: 0,5% del coste real de ejecución material.
3. Licencia de agrupación: 100,00 euros por cada parcela inicial.
4. Licencia de segregación: 100,00 euros por cada parcela resultante.
5. Por la tramitación de expedientes de urbanismo que deban ser remitidos a la Junta de Castilla y León para informe o por cualquier otra circunstancia exigida por Ley: 100,00 €. En este caso correrá de cuenta de los promotores los gastos de publicación de la información pública exigible



y los gastos de protocolización e inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.

6. Por la tramitación de expedientes para la concesión de licencia ambiental u otros expedientes ambientales que deban ser remitidos a la Junta de Castilla y León, para su informe o por cualquier otra circunstancia exigida por Ley: 100,00 €. En este caso correrá de cuenta de los promotores los gastos de publicación de la información pública exigible y los gastos de protocolización e inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.

7. Por la tramitación de expedientes para la concesión de licencia ambiental u otros expedientes ambientales que no deban ser remitidos a la Junta de Castilla y León, para su informe o por cualquier otra circunstancia exigida por Ley: 75,00 €. En este caso correrá de cuenta de los promotores los gastos de publicación de la información pública exigible y los gastos de protocolización e inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.

8. Por la tramitación de expedientes de comunicación ambiental o corral doméstico: 15,00€.

9. Licencia de apertura de actividad sujeta a licencia ambiental con informe previo de la Comisión de Prevención Ambiental: 1.000,00 €.

10. Licencia de apertura de actividad sujeta a licencia ambiental sin informe previo de la Comisión de Prevención Ambiental: 300,00 €.

11. Por la tramitación de expedientes de planeamiento o gestión urbanística, modificaciones puntuales del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, expedientes de urbanización y similares: 350,00 € cuando el ámbito no exceda de 5.000 m²; 500,00 € cuando el ámbito exceda de 5.000 m² y sea inferior a 10.000 m²; a partir de 10.000 m² se cobrarán 500,00 € por cada 2.000 m² o fracción. En este caso correrá de cuenta de los promotores los gastos de publicación de la información pública exigible y los gastos de protocolización e inscripción registral de los documentos aprobados definitivamente.

12. Por la emisión de informes urbanísticos o cédulas urbanísticas solicitados o a beneficio de un particular: según su coste.

13. Por cada título que se expida a petición del interesado acreditativo de la concesión de una sepultura o nicho: 10,00 euros.

14. Cambio de titularidad o transmisiones de licencias, sin otra modificación: 100,00 €.

Artículo 8. Para la tramitación de expedientes por el Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila a instancia de los particulares, además de la solicitud debidamente cumplimentada, será necesario presentar la siguiente documentación, sin perjuicio de la que, en cada momento, pueda ser requerida por la Entidad Local:

1. Licencia de obras: si es obra menor, un presupuesto del coste de ejecución de la obra, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento de presentación de una memoria valorada. En el caso de que no se presentara por el solicitante el citado presupuesto, el Ayuntamiento valorará la obra según lo que considere el coste objetivo de la obra a realizar. En caso de discrepar el solicitante de la valoración efectuada por el Ayuntamiento, deberá acreditar el coste que haya indicado en la solicitud. Si se tratara de una licencia de cerramiento de parcela, se deberá presentar además un plano de situación de la finca, indicando el lugar por donde se ejecutará el cerramiento. Si es obra mayor, dos proyectos de ejecución visados y redactados por técnico competente con los documentos de Dirección de Obra del Arquitecto y del Aparejador.



2. Licencia de primera ocupación: Certificado de fin de obra expedido por la Dirección de Obra, impreso que acredite el alta o modificación del inmueble en la Gerencia Territorial del Catastro y boletín de instalación eléctrica.

3. Licencia de agrupación: un plano acotado, con superficies y linderos por cada una de las fincas iniciales, y un plano acotado, con superficies y linderos de la finca agrupada (dos copias).

4. Licencia de segregación: un plano acotado, con superficies y linderos de la finca matriz, y un plano acotado, con superficies y linderos por cada una de las fincas resultantes (dos copias).

5. Expedientes de urbanismo que deban ser remitidos a la Junta de Castilla y León para informe o por cualquier otra circunstancia exigida por Ley: dos proyectos visados redactados por técnico competente.

6. Expedientes para la concesión de licencia ambiental u otros expedientes ambientales que deban ser remitidos a la Junta de Castilla y León, para su informe o por cualquier otra circunstancia exigida por Ley: tres proyectos visados redactados por técnico competente.

7. Informes de antigüedad de inmuebles: escrituras públicas, certificación catastral o cualquier tipo de documentación que acredite la fecha de construcción e informe de técnico competente que acredite que la construcción es conforme con la normativa urbanística aplicable y si la finca se encuentra en situación de fuera de ordenación en todo o en parte de la construcción, edificación o instalación. No se expedirán informes de antigüedad de inmuebles en suelo urbano que hayan sido construidos con posterioridad al año 2000, siendo de cargo del interesado la acreditación de la finalización de la construcción con anterioridad a esta fecha. En caso de no ser acreditado, deberá ser tramitado expediente para la legalización del inmueble con carácter previo a la emisión del citado informe. Si se tratara de viviendas, locales u otro inmueble situado en suelo rústico será necesaria siempre la tramitación de expediente de legalización del mismo que acredite el cumplimiento de la normativa urbanística. Únicamente se expedirán certificados de Secretaría cuando se aporte por el interesado la licencia de obras o de primera ocupación concedida por el Ayuntamiento.

DEVENGO

Artículo 9. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. A estos efectos, las solicitudes deberán ir acompañadas de la carta de pago acreditativa del depósito previo del importe de la tasa.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 10. 1. El depósito previo de la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, con arreglo a lo siguiente:

a) El sujeto pasivo, simultáneamente a la presentación de la solicitud correspondiente, que constituya el hecho imponible de esta tasa, deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento, la autoliquidación de la tasa, que se hará efectiva mediante ingreso en las arcas municipales a través de cualquier Entidad de Ahorro o Bancaria en las que el Ayuntamiento mantiene cuenta corriente. Siendo el documento de autoliquidación, una vez haya sido validado



por la Entidad de Ahorro o Bancaria, o bien por la Tesorería Municipal, documento acreditativo del pago de la tasa.

b) La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración Municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras de la tasa, practicándose entonces una liquidación definitiva. Si esta no se practica, la liquidación provisional devendrá definitiva, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

2. Los documentos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de expedientes de urbanismo y de expedientes para la concesión de licencia ambiental que deban ser remitidos a la Junta de Castilla y León para informe, que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se considerará, a todos los efectos, que devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se otorgue por el Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila la licencia urbanística o ambiental correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Tornadizos de Ávila, a ocho de octubre de 2012.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.631/12

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2012 ha sido aprobado el Pliego Económico Administrativo que ha de regir la enajenación mediante Subasta Pública de las Viviendas de Propios de este Ayuntamiento de la calle Avenida de Arévalo números 3, 5 y 7 para que cualquier interesado pueda interponer las reclamaciones que estime oportunas en el plazo de 8 días desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se anuncia simultáneamente Subasta pública de:

SUBASTA PUBLICA DE ENAJENACIÓN DE LAS VIVIENDAS PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA CALLE AVENIA AREVALO NÚMERO 3, 5 Y 7.

Descripción del objeto:

VIVIENDA	SUPERFICIE M2	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA
3	304,50	3113	111	144	10644
5	304,06	3113	111	145	10645
7	303,40	3113	111	146	10646

(Se advierte que la vivienda nº 3 tiene un inquilino con contrato formalizado por este Ayuntamiento que podrá ejercer su derecho a retracto de acuerdo con la normativa vigente)

Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.

Trámite: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: SUBASTA PÚBLICA

Importe base de licitación.

El tipo de licitación al alza por cada vivienda es de:

VIVIENDA	PRECIO LICI,
3	29.691,08 uros
5	24.041,50 uros
7	25.974,56 uros

Garantías.

Provisional: 520,00 uros.



A) .-Obtención de información y documentación.

Información.

Entidad: Ayuntamiento de Palacios de Goda

Domicilio: Plaza Mayor nº 1

Localidad y Código postal: 05215 Palacios de Goda

Teléfono: 920-308136

Telefax: 920-308156

Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince día hábiles, a partir del siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La retirada de la documentación se realizará en
Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina

B) Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: hasta las veinte horas del vigésimo día hábil posterior al que aparezca este Anuncio en el B.O. de provincia de Avila.

Documentación a presentar:

SOBRE con el título denominado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA en LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL _____, VIVIENDA EN AVENIDA ARÉVALO Nº ____ DE PALACIOS DE GODA DE PROPIEDAD MUNICIPAL”

Dentro del sobre deberá contener la siguiente documentación

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.

2.- Documentos que acrediten la personalidad del firmante de la proposición.

3.- Proposición económica de acuerdo con el modelo siguiente.

Contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente.

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

D/DÑA....., con DNI núm., domiciliado en calle, núm, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de, cuyo NIF o CIF es, y su domicilio en calle, núm, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la enajenación de la vivienda registral nº _____ en Avenida Emilio Romero nº __ propiedad del Ayuntamiento de Palacios de Goda, se compromete a adquirir la misma ofreciendo como precio euros y aceptando todas y cada una de las condiciones consignadas en los Pliegos.

Lo que firma en, a ... de de ...

FIRMA



Lugar de presentación: Registro General de Licitaciones

Apertura de las ofertas: Primer Miércoles a las 18,00 horas pasados del plazo de presentación de proposiciones.

Palacios de Goda a 12 de noviembre de 2.012

El Alcalde, *Francisco Martín Mínguez*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.496/12

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2012 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.		Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		155	62100		Circunvalación sur resolución judicial	72471,15
Total Aumento						72471,15

Presupuesto de ingresos

Aumento de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.		Denominación	Importe	
Aumento Iniciales	Previsiones		87000		Para gastos generales	72.471,15
Total Aumento						72.471,15

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Navas del Marqués, a 31 de octubre de 2012.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.572/12

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Juan de Gredos sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Tasa por distribución de aguas incluidos los derechos de enganche, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero: Acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal

«Comienza este punto con la exposición por la Presidencia de la necesidad de abordar un estudio de las distintas ordenanzas fiscales vigentes en el Ayuntamiento, con el fin de adecuarlas a los aumentos de costos que se están produciendo en los servicios que se prestan. Seguidamente se pasan a estudiar las siguientes:

PRIMERO: TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE.

Se da cuenta de los estudios y datos que ponen de manifiesto el aumento de los costos que se están produciendo en la prestación del servicio de distribución de agua incluidos los derechos de enganche. Se tiene en cuenta el aumento del precio de las averías y de los productos necesario para la potabilización de las aguas, además de las modificaciones y los controles que tiene aparejados la puesta en marcha de los nuevos sistemas, motivan que sea necesario realizar una revisión de las ordenanzas.

Se informa que en virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10/09/2012, se realizó el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a la tasa por la prestación del servicio. Se pone en conocimiento de la Corporación la propuesta del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Finalmente, previa deliberación y por unanimidad cinco a favor de los siete miembros que de derecho componen la Corporación, se adoptan los acuerdos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 6

1. Viviendas, industrias y locales, cada año, en concepto de mínimo de consumo, 30,00 €, con los impuestos incluidos, por cada acometida, independientemente de la cantidad consumida.



2. Los derechos de acometida de agua y saneamiento a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 200,00 € por cada acometida a vivienda o local comercial.

3. Los derechos de baja acometida de agua y saneamiento, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 100,00 €, por cada acometida a vivienda o local comercial.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.».

Segundo: Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

«Artículo 6

1. Viviendas, industrias y locales, cada año, en concepto de mínimo de consumo, 30,00 €, con los impuestos incluidos, por cada acometida, independientemente de la cantidad consumida.

2. Los derechos de acometida de agua y saneamiento a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 200,00 € por cada acometida a vivienda o local comercial.

3. Los derechos de baja acometida de agua y saneamiento, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 100,00 €, por cada acometida a vivienda o local comercial.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En San Juan de Gredos, a 7 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.573/12

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Juan de Gredos sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero: Acuerdo de aprobación

«SEGUNDO: ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se da cuenta de los estudios y datos que ponen de manifiesto el aumento de los costos que se están produciendo en la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos. Se tiene en cuenta que esta tasa ha permanecido sin variación desde el año 2008 y el aumento de las tasas que ha notificado el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, para el tratamiento y transportes de basuras, unido al aumento de los costes del combustible.

Estas razones motivan que sea necesario realizar una revisión de la ordenanza.

Se informa que en virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 10/09/2012, se realizó el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a la tasa por la prestación del servicio. Se pone en conocimiento de la Corporación la propuesta del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Finalmente, previa deliberación y por unanimidad cinco a favor de los siete miembros que de derecho componen la Corporación, se adoptan los acuerdos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- a....Por cada vivienda 45,00 €.
- b... Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano 90,00 €.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por



plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.».

«Segundo: Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa.»

«Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- a. Por cada vivienda 45,00 €.
- b. Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano 90,00 €.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En San Juan de Gredos, a 7 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.618/12

AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS.....EUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.....48.800,00

2 Impuestos Indirectos.....5.240,00

3 Tasas y Otros Ingresos.....63.000,00

4 Transferencias Corrientes.....56.190,00

5 Ingresos Patrimoniales.....1.750,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

7 Transferencias de Capital.....21.500,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS.....196.480,00**CAPÍTULOS GASTOSEUROS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.....35.600,00

2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....104.480,00

4 Transferencias Corrientes.....21.000,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.....35.400,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL GASTOS.....196.480,00



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

A) Funcionario con Habilitación Nacional.

1.- Secretaría Intervención: 1 plaza. Grupo A/B Complemento de Destino nivel 26

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Alcalde, *Ignacio Sánchez Martín*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.596/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

EDICTO

D.ª. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000178/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JUAN CARLOS PÉREZ MATA contra la empresa FONCALCYL S.L., sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

“AUTO. PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, JUAN CARLOS PÉREZ MATA, frente a FONCALCYL S.L., parte ejecutada, por importe de 7.345,80 euros en concepto de principal, más otros 1.175 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 0293 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la re-



solución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.”

DECRETO. PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s FONCALCYL S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7.345,80 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FONCALCYL S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a siete de Noviembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.